



ACUERDO PCSJA22-11961
28 de junio de 2022

“Por el cual se dan por terminadas unas medidas transitorias en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y Cali, adoptadas mediante Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y el artículo 14 del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 15 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, creó unos cargos con carácter transitorio para tribunales y juzgados a nivel nacional en todas las jurisdicciones y especialidades, con el objeto de descongestionar algunos de los despachos judiciales del país que registran una carga de trabajo alta en sus inventarios finales.

Que el Consejo Superior de la Judicatura evaluó el rendimiento, la gestión y el cumplimiento de las metas fijadas a los cargos creados de carácter transitorio en la sala laboral de los tribunales superiores de Bogotá y Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo PCSAJ22-11918 de 2022.

Que el Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en el documento técnico, evidenció que algunas medidas de creación de cargos transitorios no cumplieron con las metas establecidas en el artículo 13 del Acuerdo PCSAJ22-11918 de 2022, lo cual afectó los objetivos de la medida para reducir la carga de trabajo de los despachos judiciales del país que registran inventarios finales altos y no se dio respuesta oportuna a los procesos remitidos para descongestión, con el fin que se profiriera decisión de fondo en estos asuntos.

Que la Corporación evaluó los informes de seguimiento presentados por los consejos seccionales de la judicatura de Bogotá y Cali, respecto de la creación de cargos transitorios en estos distritos judiciales, y en especial la gestión de los dos (2) despachos de magistrados transitorios conformados por un magistrado de tribunal y cargo de auxiliar judicial grado 01, informado con los oficios CSJBTO22-2251 de 6 de mayo de 2022 y CSJVAO22-1553 de 9 de junio de 2022.

Que el análisis técnico de los informes concluyó que los dos (2) despachos de magistrados transitorios de las salas laborales del tribunal superior de Bogotá y Cali para los meses de marzo, abril y mayo de 2022, profirieron sentencia en 76 y 36 procesos, respectivamente, es decir, no cumplieron con las metas establecidas de 40 sentencias al mes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura con fundamento en las variables técnicas para evaluar la gestión de los despachos de descongestión como: resultados de las medidas transitorias, cumplimiento de metas, costos de las mismas y reducción de los inventarios finales, en aplicación de la facultad del artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y del Acuerdo PCSAJ21-11918 de 2022 de “*culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad*”, aprobó dar por terminadas las citadas medidas transitorias creadas en los distritos judiciales de Bogotá y Cali, a partir del 1 de julio de 2022.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Terminación de medidas transitorias en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y Cali. A partir del 1 de julio de 2022, dar por terminadas las siguientes medidas de creación de cargos con carácter transitorio en el Distrito Judicial de Bogotá y Cali, adoptadas con el artículo 6.º del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, así:

a. Salas Laborales de tribunal superior

1. En la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, un despacho de magistrado conformado por un magistrado y un auxiliar judicial grado 01.
2. En la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, un despacho de magistrado conformado por un magistrado y un auxiliar judicial grado 01.

ARTICULO 2. Devolución de expedientes a los despachos de origen. Los despachos judiciales transitorios, conforme al artículo 1.º del presente acuerdo, deberán retornar la totalidad de los procesos que tengan en su inventario remitidos por descongestión a los despachos judiciales de origen.

Para la remisión de los expedientes se debe elaborar el acta con la relación de todos los procesos en la que se especifique el nombre del despacho de origen, número de radicación completa (23 dígitos), la fecha de radicación, el nombre completo de las partes, la fecha de la última actuación, el número de cuadernos y el número de folios por cada cuaderno.

Copia de la anterior relación deberá remitirse a los consejos seccionales de la judicatura de Bogotá y Valle del Cauca, y a las direcciones seccionales de administración judicial de Bogotá y Cali.

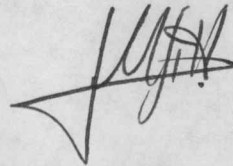
Página No. 3 Acuerdo No. PCSJA22-11961 del 28 de junio de 2022 “Por el cual se dan por terminadas unas medidas transitorias en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y Cali, adoptadas mediante Acuerdo PCSJA22-11918 de 2022, y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO. Los titulares de los despachos judiciales transitorios, con un empleado del despacho de origen, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de procesos manteniendo los protocolos de bioseguridad y manejo de expedientes en físico implementados por las direcciones seccionales de administración judicial de Bogotá y Cali.

ARTÍCULO 3. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

DGSLJ/PCSJ/JAGT/MMBB



